Naciones Unidas A/64/612

Asamblea General

Distr. general
28 de diciembre de 2009

Original: español

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 23 del programa
Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

Carta de fecha 18 de diciembre de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de transmitir copia de las notas idénticas del 1° de diciembre de 2009 dirigidas al Presidente del Consejo Europeo, a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad Común al Presidente de la Comisión Europea y al Presidente del Parlamento Europeo, presentadas con motivo de la entrada en vigor, el 1° de diciembre de 2009, del Tratado de Lisboa que modifica el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, que pasaron a denominarse, respectivamente, Tratado de la Unión Europea y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente nota y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General en relación con el tema 23 del programa, relativo a la Cuestión de las Islas Malvinas.

(*Firmado*) Jorge **Argüello**
Embajador
Representante Permanente

09-67073 (S) 060110 070110

Se ruega reciclar

Anexo de la carta de fecha 18 de diciembre de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

En relación con la lista de países y territorios de ultramar (Anexo II) a los que se aplica el régimen de "Asociación de los Países y Territorios de Ultramar" previsto en la Cuarta Parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la República Argentina recuerda que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur así como el Sector Antártico Argentino son parte integrante de su territorio nacional.

Por lo tanto, el Gobierno argentino rechaza la pretensión de incluir a dichas partes del territorio nacional argentino en la lista de territorios del Anexo II a los que se aplica la Cuarta Parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La República Argentina reitera lo expresado en su nota CEE núm. 43 del 25 de julio de 1972 al Secretario General del Consejo, con motivo de la firma del Tratado de Adhesión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a las Comunidades Europeas y en reiteradas comunicaciones posteriores, así como en las notas CEE núm. 117/07 a la Presidencia del Consejo de la Unión Europea; CEE núm. 115/07 a la Presidencia de la Comisión Europea y CEE núm. 116/07 a la Presidencia del Parlamento Europeo, del 13 de diciembre de 2007, reafirmando su posición ante las instituciones europeas con motivo de la firma del Tratado de Lisboa.

La pretensión de incluir a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en la lista de territorios de ultramar a los que se aplica el régimen de "Asociación de los Países y Territorios de Ultramar" se contradice con la soberanía de la Argentina sobre dichas islas y con el hecho de que esos archipiélagos son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas y por otras organizaciones internacionales.

El Gobierno argentino espera que la Unión Europea y sus Estados miembros tengan presente que la obligación que pesa igualmente sobre la Argentina y el Reino Unido de resolver esta disputa tiene como correlato necesario e ineludible que todos los demás Estados, por si mismos y a través de su actuación colectiva, se abstengan de realizar actos susceptibles de frustrar el cumplimiento de dicha obligación. Ello supone no realizar actos que distorsionen la naturaleza y el alcance de la disputa, así como abstenerse de contribuir a que una de las partes en la disputa realice actos unilaterales, en abierta contradicción con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La República Argentina requiere, además que la Unión Europea, en aplicación de los principios del derecho internacional, tenga en cuenta la existencia de la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de manera que toda referencia a dichos territorios en los documentos de la Unión Europea registre su carácter controvertido.

Por otra parte, cabe señalar que la inclusión en la referida lista del denominado "Territorio Antártico Británico" en nada afecta los derechos de la República

Argentina sobre el Sector Antártico Argentino. Asimismo, cabe tener presente lo establecido en el artículo IV del Tratado Antártico, en el que tanto la Argentina como el Reino Unido son Partes.

El Gobierno argentino reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, así como sobre el Sector Antártico Argentino.